



## Ayuntamiento de Campo de Mirra

Expediente n.º: 32/2024

Propuesta de Alcaldía acuerdo del Pleno

Procedimiento: Declaración de Fiestas de Interés Local

Asunto: Declaración de Fiestas de Interés Local a efectos de Registro de Emplazamientos con uso de fuego o pirotecnia en zonas de influencia forestal

### CERTIFICADO DE SECRETARÍA

**D. Ginés Mota Sandoval, en calidad de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campo de Mirra, por resolución de 30 de agosto de 2023, de la dirección general de la función pública, que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE, núm. 212 de 5 de septiembre de 2023 Sec. II.A. Pág. 122754).**

#### CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, a la que asistieron totalidad de los miembros que lo integran, adoptó el acuerdo que a continuación literalmente se transcribe:

**“2.º.- DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS LOCAL A EFECTOS DE REGISTRO DE EMPLAZAMIENTOS CON USO DE FUEGO O PIROTECNIA EN ZONAS DE INFLUENCIA FORESTAL.**

*Vista la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 57, prohíbe como medida precautoria general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros, el lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.*

*Visto el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, en el que se indica que el uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, deberá realizarse en emplazamientos autorizados al efecto; y en cuyo Anexo VI establece el procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal (a menos de 100 metros del terreno forestal, en este caso).*

*Visto que para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la Consellería con competencias en materia de prevención de incendios forestales será necesario acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se aporte el listado de estas.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y a propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2024, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:*

**Primero.- Aprobar como fiestas locales o de arraigada tradición cultural las siguientes:**

- Fiestas patronales en honor del apóstol San Bartolomé y el Santets de la Pedra, que se celebran del 21 al 26 de agosto.
- Hogueras de San Antonio, que se celebran el fin de semana más próximo al 17 de enero.
- Bajada de la Mare de Deu de Biar y Hogueras de Mayo, que se celebran el 10 de mayo.
- Concurso de Gachamigas, que se celebra en febrero o marzo.





## Ayuntamiento de Campo de Mirra

---

**Segundo.-** Remitir este acuerdo a la dirección territorial de la Consellería con competencias en prevención de incendios forestales para su efecto en el registro de emplazamientos para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en la zona de influencia forestal.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido y firmo el presente certificado, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Campo de Mirra.

Vº. Bº.

*El Alcalde-Presidente*

*Fdo.: D. Juan José Espadas Guerola*

*El Secretario-Interventor*

*Fdo.: D. Ginés Mota Sandoval*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

